

Deber de Información

El 14 mayo se inicia la obligación, estipulada por la la Ley 10/2020 (trasposición de la directiva 2018/822), de comunicar a las autoridades fiscales las operaciones transfronterizas con indicios de ingeniería fiscal (que no ilegales o fraudulentas). Deben declararse los denominados mecanismos, lo que incluye un acuerdo, negocio jurídico, esquema u operación.

Se deberá recopilar información sobre este tipo de mecanismos (definidos en el Anexo IV de la directiva) desde el 25 de junio de 2018 para ser entregada a las Autoridades Tributarias. Por todo ello, es necesario y crítico analizar y recopilar este tipo de información y sus posibles implicaciones para atender adecuadamente este nuevo requisito de información.

Sujetos Obligados

Están obligados al deber de información las Entidades / Personas (obligados tributarios) y los intermediarios (asesores fiscales, financieros, abogados y otros).

Quedan eximidos del deber de comunicación aquellos intermediarios sujetos (en los términos definidos por la norma) al secreto profesional o aquellos que su servicio profesional únicamente tiene como objeto evaluar la adecuación de dicho mecanismo a la normativa aplicable y no han participado en la implantación del mismo ni la han facilitado.

Los intermediarios eximidos por secreto profesional deberán comunicar fehacientemente dicha exención a los demás intermediarios y obligados tributarios, sobre quienes recae el deber de información.

Asimismo, en el caso de que los obligados tributarios (personas / entidades) hubieran presentado y cumplido con el deber de información, deben comunicar este hecho al resto de obligados tributarios e intermediarios afectados, quedando estos últimos eximidos de la obligación de información.

Evaluación y Plan de Acción

Por todo lo anterior, recomendamos en primer término evaluar la implicación y posible afectación al deber de información mencionado. Seguidamente, para todas aquellas entidades que resulten obligadas a la mencionada norma, recomendamos establecer los mecanismos de coordinación y acreditación entre entidades e intermediarios y recopilar y evaluar las implicaciones de la información de mecanismos transfronterizos a comunicar a las autoridades tributarias.

Desde BONET consulting quedamos a su disposición para ampliar la información de la presente alerta, así como colaborar en los procesos de evaluación, coordinación y acreditación mencionados e incorporar y actualizar debidamente el Sistema de Compliance Penal en materia de prevención del delito fiscal.